



ORDENANZA N° 2677/19

VISTO:

La documentación correspondiente a la memoria año 2018, elevada por el D.E.M. y la Resolución N° 50/2019, del Tribunal de Cuentas, en la cual consta el informe de la Cuenta Anual del Ejercicio Año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado en el Inciso 28), Art 63° de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo deliberante debe examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración, previo informe del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido.

Que el dictamen del tribunal de Cuentas de Río Ceballos correspondiente al Informe de la Cuenta Anual del Ejercicio Año 2018, según la Resolución N° 50/2019, tiene observaciones respecto de la Cuenta Anual del Ejercicio 2018 y sugiere al Concejo Deliberante la No Aprobación de la misma.

Que la Ordenanza N° 1803/2010, establece en su Art. 130° Inciso b); que el Tribunal de Cuentas deberá hacer una evaluación fundada aconsejando al Concejo Deliberante, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio.

Que se solicitó a Asesoría Letrada los dictámenes legales, sobre los cuales se procedió a su estudio, evaluación y confección de las correspondientes Resoluciones de cada una de las Ordenes de Pago, Pagos y los balances de Enero a Diciembre del año 2018, que fueron observados por el Tribunal Cuentas.

Que dichas Resoluciones fueron aprobadas por este Concejo Deliberante y cuyos números son los siguientes: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 35, 39 y 40/19

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) APRUÉBESE la Cuenta Anual del Ejercicio Año 2018, cuyos anexos se agregan a la presente. -

Art. 2°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra. DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1847.-